



ROCESO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE -MENOR CUANTÍA

RADICADO: 680014003004-2021-00722-00

HEREDERO: SALOMÉ PICO DE LACHE C.C. 63.281.248

CAUSANTES: ANTONIO PICO PICO C.C. 2.035.712

ROSALINA BERNAL DE PICO C.C. 27.905.244.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el DR PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES rechaza la designación de curador al litem por cuanto manifiesta actuar en 5 procesos. Sírvase proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo manifestado por la el Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES. y en consideración a lo indicado en el artículo 48 del C.G.P., se procederá a relevar del cargo de curador ad litem al prenombrado abogado.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el Despacho, al Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, en consecuencia, se designa al Dr RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE, Abogado, mayor de edad, C.C. 1.098.693.707, T.P. No. 249.152 del C.S.J. info@rafaelgomezabogado.com como curador (a) ad-litem de LUIS ENRIQUE PICO BERNAL, EDY MILENA PICO VILLAMIZAR Y TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE SUCESORAL DE ANTONIO PICO PICO Y ROSALINA BERNAL DE PICO, en su calidad de parte demandada. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 de la norma en cita para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de junio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafc685b3a9788d171852093c0def28e7dccfc2ca2324c1edb9a23fb93677c10**

Documento generado en 27/06/2023 06:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>